



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "Laberinto Hurdano". (2019063198)*

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Maseck Sene con NIF X8281069 en representación de "Laberinto Hurdano", con domicilio en la localidad de Pinofranqueado (Cáceres) con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. D. Maseck Sene, quien dice actuar en representación de "Laberinto Hurdano", presentó solicitud que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 22 de enero de 2019 con, el fin de obtener el reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura de "Laberinto Hurdano" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre.

Segundo. A la vista de la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, se requiere al interesado para que proceda a su subsanación conforme artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Con fecha 19 de diciembre de 2019, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, y realizadas las oportunas comprobaciones, se ha emitido propuesta de resolución a la petición formulada.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Entre las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, se encuentra la de favorecer la formación de técnicos en materia de ocio y tiempo libre, y en general, el reciclaje de profesionales que desarrollan su labor en programas para jóvenes, así como expedir titulaciones y coordinar el Consejo de Escuelas para el Ocio y Tiempo Libre.

Segundo. El Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre



infantil y juvenil establece de los requisitos a cumplir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre para su reconocimiento oficial y por los Planes de Formación de Monitores/as y Directores/as de Ocio y Tiempo Libre, así como los requisitos para el acceso a los mismos. Asimismo establece que serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre todas aquellas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los/as educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3. Por otra parte, en el artículo 4 se relacionan los documentos preceptivos que han de presentarse junto con la solicitud.

En el caso de la solicitud presentada por D. Maseck Sene, en representación de "Laberinto Hurdano", se acompaña de todos los documentos preceptivos, mediante los que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos previos.

Tercero. El artículo 8 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece las obligaciones que le corresponden a las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre una vez reconocidas y con respecto a los planes de formación. El reconocimiento oficial permitirá a las Escuelas la impartición de cursos de formación de monitores/as y directores/as de ocio y tiempo libre, y demás facultades previstas en el artículo 9.

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que corresponde a la Consejería de Cultura el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre, y a continuación dispone que la ordenación e instrucción del expediente se realizará por la Dirección General del Instituto de la Juventud, quien elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Cultura. Aquella competencia, mediante Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, fue delegada en la Secretaría General.

Quinto. El reconocimiento oficial implicará la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura y la inscripción de la Escuela en el Registro que, a tales efectos, llevará la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por lo que, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN :

Primero. Se reconoce oficialmente a "Laberinto Hurdano" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre infantil y juvenil.

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.



Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Portavocía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer la persona interesada directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2019.

El Secretario General  
(PD, Resolución de 24 de julio de 2019,  
de la Consejera de Igualdad y Portavocía,  
DOE n.º 145, de 29 de julio),  
JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN